

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MUESTRAS ALEATORIAS DE CASILLAS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

GLOSARIO

| | |
|------------------------|--|
| Código Electoral | Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Consejo General | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| CG del INE | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Consejo Distrital | Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Comisión | Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| DEOE del INE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. |
| DEOE del OPLE Veracruz | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |

| | |
|--------------------------|---|
| Manual | Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo. |
| OPL | Organismos Públicos Locales. |
| OPLE Veracruz | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados en diversas ocasiones, cuya última modificación fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG598/2023**, de fecha 3 de noviembre de 2023.

- II. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- III. El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

- IV. El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

- V. En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- VI. El 13 de diciembre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, la creación e integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Capacitación y Organización Electoral, quedando de la siguiente forma:

| Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral | |
|---|---|
| Presidencia | Marisol Alicia Delgadillo Morales. |
| Integrantes | Roberto López Pérez. María de Lourdes Fernández Martínez. Quintín Antar Dovarganes Escandón. Maty Lezama Martínez. |
| Secretarías Técnicas | Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. |

- VII. En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG198/2023**, el Manual para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.

- VIII.** El 30 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG217/2023**, los formatos y diseños de la documentación electoral sin emblemas, así como el diseño del material electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, validados por el Instituto Nacional Electoral.
- IX.** El 17 de enero del año en curso, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2024**, los formatos y diseños de la documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, validados por el Instituto Nacional Electoral, así como, la asignación del número de boletas electorales para las casillas especiales y el número de boletas adicionales para la representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.
- X.** El 26 de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG070/2024**, los formatos y diseños de la documentación electoral para voto anticipado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, validados por el Instituto Nacional Electoral.
- XI.** El 26 de abril del año en curso, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, remitió mediante oficio **INE/JLE-VER/1611/2024**, el listado de ubicación de casillas correspondiente a los acuerdos aprobados por los 19 Consejos Distritales del INE.
- XII.** El 6 de mayo del año 2024, en Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, recomendó al Consejo General mediante el Acuerdo **CPCYOE/21/2024**, la aprobación de las muestras aleatorias de casillas para realizar la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral en los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
2. El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
5. La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.
6. En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2023 y 2024 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.
7. El artículo 104, párrafo 1, fracción f) y o) de la LGIPE establece que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales, durante el Proceso Electoral correspondiente.

8. El artículo 108 fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.

9. Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros, con los órganos desconcentrados, estos son los Consejos Distritales tratándose de la elección de Gobernatura y Diputaciones Locales, los cuales, tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales; además, estos órganos desconcentrados funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso b) y 139.

10. Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece en el artículo 163, numeral 1 que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, para evitar su falsificación.

Por otra parte, el numeral 2 del mismo artículo, establece que, tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento previsto en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

11. En este sentido, el Manual aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG198/2023**, es una herramienta didáctica que establece las actividades que se deben desarrollar para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, las actas de escrutinio y cómputo y el acta de la Jornada Electoral.
12. De conformidad con lo establecido en el apartado “De las muestras aleatorias” del Manual, para la realización de las verificaciones de las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casilla y acta de la Jornada Electoral, el Consejo General del OPLE Veracruz, a propuesta de la DEOE aprobará dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral.

Por otra parte, el apartado “De las etapas de verificación” del Manual, establece que la primera verificación se realizará previo a la entrega de los paquetes electorales a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla y la segunda etapa se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral.

13. Por lo anterior, la DEOE procedió a la obtención de las dos muestras aleatorias de las 4 casillas por distrito electoral, de la siguiente manera:
 - Se utilizó una base de datos de Excel con las 10,985 casillas a instalarse en el estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
 - Se procedió a generar un número aleatorio para cada casilla en la base de datos, utilizando la función =ALEATORIO(), del programa Excel, la cual devuelve un número aleatorio mayor o igual que 0 y menor que 1.
 - Estos números generados, cambian conforme se actualiza la base, por lo que, al generarse, se procedió a copiarlos y pegarlos como valores, para que no cambien las cantidades asignadas a cada casilla.
 - Se ordenaron los datos de menor a mayor, de la columna donde se encontraban los números generados por la función aleatoria.

- Se ordenó por distrito la base de datos y a enumerar las casillas del número 1 hasta el total de casillas que tiene cada distrito.
 - Enumeradas todas las casillas de cada distrito de menor a mayor número, según el número aleatorio generado, se procedió a seleccionar todas las casillas que se encontraran de la posición 1 a la 4 de cada distrito.
 - Una vez que se contaban únicamente con 4 casillas por distrito, se procedió a guardar el archivo Excel respectivo.
 - Este procedimiento se repitió para generar la segunda muestra distrital, a utilizarse durante la segunda verificación.
- 14.** En ese tenor, y de conformidad lo establecido en el Manual, este Consejo General aprueba las muestras aleatorias de casillas para la primera verificación (Anexo 1) y segunda verificación (Anexo 2) de las medidas de seguridad de las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casilla y acta de Jornada Electoral, cuyo procedimiento será llevado a cabo por parte de los Consejos Distritales, en los términos establecidos en dicho Manual.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, inciso h) de la LGIPE; artículo 163, numeral 1 y Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracciones I y III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las muestras aleatorias de casillas para realizar la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral en los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, mismas que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a los Consejos Distritales.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados electrónicos y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA